



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO N°

2652

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**

CONSIDERANDO

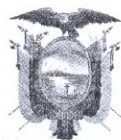
QUE: la Constitución Política de la República del Ecuador en su título I, sobre los principios fundamentales Art. 3 Numeral 3, establece que es deber del Estado ecuatoriano defender el Patrimonio Natural y Cultural del país y proteger el medio ambiente.

QUE: es deber del estado preservar el Patrimonio Cultural del Ecuador, como basamento de su nacionalidad constituido por los valores del pensamiento humano manifestado a través de la ciencia, la técnica, de la artesanía y del arte; de sus expresiones lingüísticas, literarias y musicales en concordancia con su tradición, forma de vida y costumbres ancestrales hasta el presente;

QUE: el antiguo Cementerio General de la ciudad de Guayaquil y el Cementerio de los Extranjeros conforman un Complejo urbano, arquitectónico, histórico, estético, de gran valor en el que se plasma la cultura Guayaquileña, expresada en su importancia histórica, arquitectónica, urbana, artística, estilística, espiritual y paisajística constituyéndose en un hito urbano de enorme valor y belleza, cuya organización física y espacial se enmarca en los lineamientos del siglo XIX y XX.

QUE: el Antiguo Cementerio General de la Ciudad de Guayaquil y el Cementerio de los Extranjeros constituyen una unidad espacial y de integridad del sincretismo cultural americano, plasmado en sus obras artísticas monumentales y sencillas de gran factura, que conforman el arte funerario, manifestado en obras maestras del arte escultórico que constituyen una verdadera exposición de bellas artes al aire libre; comprenden las grandes capacidades creativas de los pobladores, que han expresado sus ideales individuales y sociales, concepciones filosóficas, religiosas y otras sobre la muerte y los difuntos, valiéndose de variadas técnicas que emplearon y caracterizaron la configuración del Campo Santo.

QUE: en el Campo Santo constituido por el Antiguo Cementerio General de la ciudad de Guayaquil y el Cementerio de los Extranjeros, permite extender y reconstruir la historia regional, de importantes personajes de la historia local y nacional, ya que en este Campo Santo descansan los restos mortales de los Presidentes de la República, próceres de la revolución del 9 de Octubre, escritores, empresarios, intelectuales, filántropos, benefactores, y otros



REPUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ciudadanos ilustres para la historia nacional, este conocimiento permite reconstruir la historia de los diferentes grupos sociales y culturales de la comunidad guayaquileña, así como hilvanar los momentos históricos de la ciudad, a través del estudio y análisis de las bóvedas, nichos, mausoleos, catafalcos, lápidas, pintura, escultura y arquitectura funeraria.

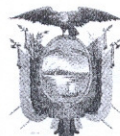
QUE: las manifestaciones arquitectónicas espaciales y urbanas, artísticas, artesanales y construcciones sencillas, conforman un conjunto urbano, arquitectónico, histórico y estético de singulares características en donde se manifiesta la armonía espacial, arquitectónica, estética dando como resultado un Campo Santo de extraordinaria belleza, en el que se manifiesta con mucha profundidad el uso simbólico del espacio público, para enterramiento de restos mortales de los miembros de la comunidad.

QUE: es deber del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural preservar y rescatar el Patrimonio Cultural arquitectónico, artístico, histórico, simbólico y urbano del Campo Santo que comprende el Antiguo Cementerio General de la ciudad de Guayaquil y el Cementerio de los Extranjeros.

QUE: es deber del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, preservar, promocionar, difundir y rescatar el Patrimonio Cultural, arquitectónico, artístico, histórico, simbólico y Urbano del Campo Santo de la ciudad de Guayaquil, el mismo que comprende el Antiguo Cementerio General y el Cementerio de los Extranjeros de la ciudad de Guayaquil, para lo cual se ha realizado el estudio, el inventario y delimitación de las áreas patrimoniales de este conjunto patrimonial, constantes en el expediente técnico elaborado mediante convenio Interinstitucional entre la Junta de Beneficencia de Guayaquil administradora del Antiguo Cementerio General de la ciudad, la Universidad Espíritu Santo y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en coordinación con el Departamento de Inventario del INPC.

QUE: el Director Nacional del Instituto de Patrimonio Cultural mediante oficio N° 790-DNPC-2003 de fecha 3 de octubre del 2003, solicita la emisión del Acuerdo Ministerial de declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado Ecuatoriano, al Conjunto urbano-arquitectónico, histórico y estético constituido por el Antiguo Cementerio General y al Cementerio de los Extranjeros de la ciudad de Guayaquil, con sus edificaciones funerarias, mausoleos, nichos, lápidas, fosas, pinturas y espacios urbanos existentes de interés patrimonial.

QUE: de conformidad con el Acuerdo Ministerial N. 2582, del 18 de septiembre del 2003 emitido por el Dr. Ottón Morán Ramírez, Ministro de Educación y Culturas, Art. 1, literal r, delega a la señora Subsecretaria de Cultura "Suscribir Acuerdos Ministeriales dentro del área de su competencia";



REPUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 del Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR COMO BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, al antiguo Cementerio General de la ciudad de Guayaquil y al Cementerio de los Extranjeros, Conjunto Urbano Arquitectónico, histórico y estético, conformado por las edificaciones funerarias, catafalcos, nichos, bóvedas, lápidas, pinturas que se hallan inventariadas y los espacios urbanos existentes, de interés histórico patrimonial enmarcados en los siguientes límites; Antiguo Cementerio General de Guayaquil; al Norte la zona destinada al Cementerio de los Judíos con una longitud de 51 metros, al Sur con 110 metros con la calle Julián Coronel donde se halla ubicado el ingreso a la puerta N° 3 y parte de la puerta N° 2, al Este se halla delimitado con los bloques de nichos antiguos que en su parte posterior se encuentran edificaciones contemporáneas entre la puerta N° 2 y N° 1, al Oeste con 145 metros de longitud donde se encuentran nichos antiguos, que en su parte posterior se delimitan con edificaciones contemporáneas ubicadas entre la puerta N. 4, N° 5 y N° 6, considerada como zona de respeto por encontrarse algunas edificaciones funerarias de singular importancia.

El Cementerio de los Extranjeros tiene los siguientes límites: Al Norte terrenos del Cementerio de los Extranjeros no utilizados y que colindan con el Cerro del Camen; al Sur la calle Julián Coronel; al Este terrenos de la Universidad de Guayaquil, Anfiteatro; al Oeste el Cementerio General, bloques nuevos puerta N. 1 de conformidad con el plano de delimitación de las áreas históricas patrimoniales constantes en el estudio técnico de sustento.-

ARTICULO SEGUNDO: En caso de existir o identificarse otros bienes culturales que por sus características sean dignos de ser declarados como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, por sus valores históricos, arquitectónicos, estéticos, urbanos y simbólicos en el Complejo Urbano Arquitectónico constituido por el Antiguo Cementerio General de Guayaquil y el Cementerio de los Extranjeros, la entidad administradora correspondiente, solicitará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural la declaratoria previo el estudio técnico respectivo.

ARTICULO TERCERO : CONSIDERAR como documento habilitante de la presente declaratoria el estudio técnico elaborado mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y la Junta de Beneficencia de Guayaquil y el informe técnico correspondiente elaborado por el Departamento de Inventario de Bienes Culturales del Instituto de Patrimonio Cultural.



REPUBLICA DEL ECUADOR



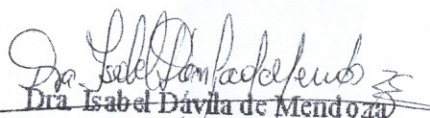
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ARTICULO CUARTO: Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General los bienes funerarios tangibles y las áreas históricas declaradas como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, las mismas que además estarán protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal de la ciudad de Guayaquil la que deberá ser elaborada a partir de la expedición del presente Acuerdo, en coordinación y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la ciudad de Quito San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

16 OCT. 2003


Dra. Isabel Dávila de Mendoza

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DCN/LL